

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 28 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO.

Segun participa á este Ministerio, el Cónsul de España en Por-au-Prince (Haiti), en despacho núm. 36, por decreto de la Asamblea Nacional de aquella República, fecha 10 de Diciembre último, quedan provisionalmente cerrados al comercio exterior los puertos de Saint Marc, Les Gonaïres, Port de Paix y Cabo haitiano, y suprimido el derecho, hasta ahora concedido, de hacer escala en los de Grande Saïne, Mole y Fort Liberté.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del comercio.

(Gaceta del 27 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Lengua inglesa de las con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el

opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad. Los extranjeros de nacionalidad inglesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán tambien admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 25 de Enero.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.365.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon de la Vega, vecino de Rada, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Manuela, de mineral de hierro, al sitio que llaman Barrio de Rocillo, Ayuntamiento de Masines, que linda al N. con terreno

inculto de la propiedad de don Manuel Calvo y Sierra, comun de dicho pueblo, al S. con terreno inculto de don Manuel Calvo, al E. con mies del comun y al O. con sierra comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Nor-Este de la casa que habita Justo Gutierrez en dicho barrio de Rocillo de la propiedad de doña Teresa Ochoa, y desde él se medirán en direccion Norte 60 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta al Noroeste 300 metros 2.ª estaca; desde esta al Suroeste 400 metros 3.ª estaca; desde esta al Sureste 300 metros 4.ª estaca; y á los cuatrocientos metros al Noreste se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el dia 19 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.370.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Piñeiro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Teresita, de mineral de kaolin, al sitio que llaman Cueva del Gato, término del lugar de Esles y Llerana, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que linda al Norte posesion de don Tomás Fernandez, S. terreno comun, E. posesion de don Manuel Cobo y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja ó labor antigua verificada junto á un arroyo, y desde este punto se me-

dirán 50 metros ó los que resulten hasta intestar con el lindero Este donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta al Norte 150 2.ª estaca; desde esta al Oeste 300 3.ª estaca; desde esta al Sur 400 4.ª estaca; desde esta al Este 300 5.ª estaca; y desde esta se medirán 250 metros ó los que resulten hasta la 1.ª estaca; con lo cual quedan designadas las doce pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el dia 22 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 24 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por D. Juan Luis Michelet, vecino Arcachon (Francia), se ha presentado expediente en suplica de que se le concedan seis hectáreas de terreno emergente en la margen Este del canal de Argoños con el fin de establecer un parque de ostricultura; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público á fin de que la persona que se crea perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra, pueda verificarlo dentro del plazo de 15 dias, acudiendo al efecto á la Ayudantía de Marina de Santoña, donde estarán de manifiesto los planos y Memoria que tiene presentados.

Santander 26 de Enero de 1889.—Victor Marina.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA.

(CONCLUSION.)

STAD) expresivo de la inversion dada al libramiento de tres mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, expedido por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento en virtud de la subvencion concedida por Real decreto de 19 de Marzo de 1885 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada en esta provincia.

Cuarto trimestre de 1886-87.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas Cts.
Rascon.	D. Agustin Lavin Lombera.	37 80
Bostonizo.	José Ruiz Vela.	37 80
San Vicente y Los Llares.	Ramon Diez Terán.	37 80
Adal.	Crisanto del Campo.	52 20
Pujayo.	Cándido Herrán.	37 80
Frama.	Pedro Gonzalez Calvo.	12 60
Idem.	Crescencio Martinez.	4 20
Torices.	Andrés Peña y Fernandez.	37 80
Piasca.	D.ª Catalina Barcina.	37 80
Bustablado.	Socorro Gonzalez.	37 80
Pembes.	Cecilia Gonzalez.	56 70
Argüebanes.	D. Gregorio Peña y Fernandez.	50 40
Cohicillos.	Hilario de los Toyos.	37 80
Colio.	Isaac Lombrana y Cicero.	44 10
Pendes.	Ricardo Monclús Alvarez.	44 10
Collado.	Fernando Gonzalez Quijano.	50 40
Quintana.	Rufino Rueda y Gonzalez.	44 10
Fresno.	Arturo Hernandez Soba.	63 »
Fontecha.	Simon Aragon Palomero.	63 »
Requejo.	D.ª Emilia Garcia.	42 »
Orna.	D. Andrés Callejo de la Fuente.	28 70
Retortillo.	Dámaso Rodriguez.	63 »
Nestares.	Mariano Castro Escalera.	37 10
Aradillos.	José María Gutierrez.	63 »
Cañeda.	Fernando Tezanos.	27 30
Idem.	D.ª Mercedes Fernandez Cueto.	35 70
Aldueso.	D. Saturnino Montes.	39 20
Bolmir.	Indalecio Llorente.	25 90
Idem.	D.ª Dionisia Valdivielso.	37 10
Praves.	Herminda Naveda.	37 80
Proaño y Ormas.	Isidora Muñoz.	37 80
Villar.	D. Jacobo Rodriguez Lopez.	39 90
Izara.	Pedro Lavid Jorria.	67 50
Cades.	Felipe Diaz Gonzalez.	50 40
Santa Olalla.	D.ª María Sarabia y Ruiz.	44 10
Santa Cruz.	D. Lucas Gomez.	54 90
Sta. Eulalia, Salcedo y Cotillo.	Carlos Morante y Perez.	63 »
Uznayo.	Gabriel Casares del Rio.	50 40
Lerones.	Pedro Gonzalez Calvo.	39 69
Lomeña.	Esteban Rodriguez Cosgaya.	68 40
Caloca.	Juan Vejo Fuente.	68 40
Avellanedo.	Francisco del Olmo.	39 53
Barcelada.	Agustin Martinez Conde.	86 40
Vega los Bados.	Fernando Gutierrez.	86 40
Aldano.	Bernardo Martinez Conde.	86 40
Barrio de Arriba.	Domingo Samperio Lavin.	62 10
Barrio de Abajo.	Bernabé Trueba.	33 12
Idem.	D.ª Eusebia Ruiz.	28 98
Esles.	D. Simon Martinez Conde.	63 »
Bárcena.	Francisco Marañon Ruiz.	74 70
Rioseco.	Pablo Martinez Ustoa.	37 80
Somballe.	Simon Ceballos.	37 80
Campillo.	José Sainz Trueba.	31 50
Idem.	D.ª Teresa Rodriguez Sanchez.	31 50
Pisueña.	D. Santiago Carral.	63 »
Santayana.	Dionisio Sainz de la Maza.	63 »
Herada.	Francisco Gomez Ortiz.	63 »
Sarceda.	Manuel Ruiz Cosío.	44 10
Revilla.	José Velez Lopez.	17 36
Idem.	D.ª Valentina Valdés.	33 04
Aldea de Ebro.	D. Antonino Lopez Rios.	54 »
Malataja.	Salustiano Paredes.	16 80
Idem.	Márcos Rodriguez.	36 »

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas Cts.
Arcera y Reocin.	D. Ramon Gutierrez.	54 »
Bustillo.	Vicente Rodriguez.	72 21
Quintanilla y Puente.	Benito Peña y Peña.	74 70
Villamoñico.	Balbino Diaz Iturbe.	18 48
Quintanilla y Solano.	Esteban Adelino.	20 72
Salcedo.	Lázaro Ruiz y Diaz.	20 16
Espinoso y Santa María.	María Elvira Rojí	17 92
Soto y Rucandio.	D.ª Antonia Fernandez Vega.	33 04
Reinosilla.	D. Luis Garcia Estébanez.	50 40
Olea.	Pablo Garcia del Barrio.	50 40
Dobres.	Pedro Ruiz y Corral.	63 »
Guruebar.	Manuel Gomez Carriedo.	53 04
Idem.	Salustiano Paredes y Garcia.	40 56
Pandillo.	Márcos Sainz Cano.	93 60
Aloños.	Joaquin Fernandez Bustillo.	37 86
Santibañez.	Maximiliano Santiago.	63 »
Tezanos.	Juan Pellon Crespo.	28 70
Idem.	Andrés Callejo.	34 30
Nates.	Manuel Fuentesilla.	16 38
Idem.	D.ª Carmen Moveilan.	21 42
Bueras.	D. Domingo Tabernilla.	16 38
Idem.	D.ª Purificacion Cobo.	21 42

TOTAL. 3.799 65

Reintegrado por sobrante segun carta de pago. 49 70

Importe del libramiento. 3 849 35

Santander, Enero 26 de 1889.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.—V.º B.º—
El Gobernador Presidente, *Rafael Martos*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 14 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisástegui y Gonzalez Trevilla. Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Sr. Jefe de la zona militar de Santander el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba Ramon Toca Herrera, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Piélagos, y al de la de Santona el de Antonio Sabas Garmendia, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Trasladar al Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cadiz una comunicacion del Alcalde de Reinosa, relativa al mozo José Lanza Vazquez.

Señalar el dia 26 del corriente para resolver respecto a la exencion del mozo Eduardo Abendaño Allende, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Ampuero.

Quedar enterada del fallecimiento de los mozos Macario Sebrango, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Camaleño, y Lorenzo Perez Alonso, del 1.º de 1885 por el Ayuntamiento de Valdeolea.

Reclamar la partida de bautismo del procesado demente Alberto Revuelta, así como otros datos respecto al procesamiento y sentencia, con relacion al mismo.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad al huérfano Ramon Simon Bustillo, de Colindres.

Manifestar al contratista de acopios de Santa Lucía a la Virgen de la Peña en el año de 1885 a 87, se halla ya acordada la devolucion de la fianza que prestó para responder de expresado servicio.

Suspender los procedimientos de apremio, seguidos contra el Ayuntamiento de Piélagos, en atencion a la

cantidad ingresada a cuenta de sus débitos.

Aprobar la suspension, hecha por el Sr. Vicepresidente en atencion a la cantidad ingresada y a la autorizacion que se le tiene concedida, del apremio librado contra el Ayuntamiento de Arenas.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 15 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Laredo para el ejercicio de 1888 a 89.

Pasar a la Contaduría el expediente sobre reparacion de desperfectos de la carretera de Cabuérniga a Puente de Reina, a fin de que manifieste si se hallan consignadas en el presupuesto vigente las 1.800 pesetas, necesarias para llevarlas a cabo.

Poner en conocimiento del Capitan general de Burgos y del Jefe de la caja de recueta de esta capital que el mozo Roque Gonzalez Muñoz y Roque José Gonzalez Muñoz, número 9 del Ayuntamiento de Arauero en el reemplazo de 1880, es un mismo individuo, remitiéndoles copia de la partida de defuncion de referido mozo.

Exponer a D. Angel B. Perez las razones legales con arreglo a las que se le piden los justificantes de los gastos ocasionados con el sostenimiento de la Escuela de Comercio en el curso de 1887 a 88, supidos por el Sr. Marqués de Comillas, y participarle que en el próximo presupuesto adicional se incluirán las 567,85 pesetas, que ha satisfecho de más sobre las 7.500 ofrecidas por dicho Sr. Marqués para aquel servicio.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Ha-

zas en Cesto correspondientes á los ejercicios de 1878 á 79 y 79 á 80.

Contestar al Sr. Juez municipal de Santander interesando la pronta devolucion al agente ejecutivo ó comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Santander, Sr. Grana, de las diligencias instruidas, en el estado en que se encuentren al recibo de la comunicacion que al efecto se le dirija; y requerir á expresado comisionado para que pase al Juzgado á recoger dichas diligencias, con objeto de que dé inmediatamente cuenta de ellas á la Comision, á fin de que se entere de ellas y proceder á la rectificacion de los errores ó defectos cometidos, si los hubiere y fuesen subsanables.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 16 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Transcribir al Alcalde de Bareyo un oficio de la señora Superiora de la Inclusa, participando el fallecimiento de la niña Laureana Campo, á fin de que lo haga saber al padre de esta.

Aprobar el presupuesto de gastos de material del correccional de Torrelavega, para el presente mes, que asciende á 143 pesetas, y pasarle á la Contaduría para los efectos oportunos.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Cabuérniga, participando los daños causados por el último temporal de aguas en los pueblos de aquel distrito y pasarla al negociado de Fomento por si existiera alguna reclamacion de auxilios para la reparacion de puentes, pontones y carreteras.

Pasar á la Depositaria para que se unan á los libramientos de su razon las cuentas de los gastos de material de la Comision de monumentos históricos y artísticos, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo José García Peña, número 38 del Ayuntamiento de Soba para el reemplazo de 100 000 hombres de 1875.

Transcribir al Alcalde de Cabuérniga para que lo haga saber al interesado la R. O. que dispone sean devueltas á Elpidio de Mier y Gonzalez, del primer reemplazo de 1885, las mil quinientas pesetas con que recibió el servicio militar activo.

Remitir á informe del Jefe de la zona militar de Santoña una instancia de don Gregorio Fernandez Perojo, solicitando se le devuelvan las dos mil pesetas que depositó para garantizar la responsabilidad de quitas de su hijo Inocencio, del reemplazo de 1886.

Devolver al Director de carreteras de la zona occidental, para que la rectifique, la cuenta de dietas devenga las durante los meses de Setiembre á Noviembre del año último.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, á fin de que surtan los efectos correspondientes, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntarios en Cuba los mozos Federico Ruiz Bustillo, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Piélagos, y Casto Palacio Peredo, del de 1887 por el de Polanco, y al Jefe de la zona militar de Santoña igual documento relativo á Máximo Roman Ruiz Martinez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Castañeda.

Devolver á don Víctor Setien la cuenta y justificantes del pago de sobresueldo á los maestros de la provincia, correspondientes á los cuatro últimos meses del ejercicio de 1881 á 82 y á los ocho primeros del de 1882 á 83, á fin de que se cumpla lo acordado en 15 de Setiembre último.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Impuestos con fecha 10 me dice lo que sigue:

«El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 12 de Diciembre último la Real orden que sigue:

Excelentísimo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con objeto de adoptar las medidas conducentes á impedir que en lo sucesivo se eluda el pago del impuesto del timbre correspondiente á las cuotas que se satisfacen en las sociedades de que trata el número 15, artículo 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881:

Resultando que previniéndose de la falta de una prescripcion legal que haga obligatorio el uso de recibos, se ha omitido por algunas de las indicadas sociedades la expedicion de los expresados documentos, evitando de esa manera el que pueda exigirseles responsabilidad por la falta de pago de los correspondientes derechos:

Considerando que no existe razon alguna para suponer que tratándose de sociedades análogas, en las que no concurre ninguna de las causas justificadas de exencion que la ley sanciona fuese el propósito de los poderes legislativos el de gravar ni mucho menos el de obligar tan solo á las que prestan ese voluntariamente á expedir los recibos, facilitan la fiscalizacion administrativa del impuesto:

Considerando que al señalar como base de la tributacion dichos documentos hubo de tenerse en cuenta que siendo ellos la principal garantia de que los asociados pueden valerse para acreditar de un modo fehaciente sus derechos, no era razonable suponer que prescindieran de reclamarlos con el fin que se deja indicado:

Considerando que el timbre móvil de diez céntimos establecido por el artículo 31 de la ley, se devenga acreden ó no los documentos el recibo de cantidad alguna, bastando por consiguiente que el abono de las cuotas se haga constar en lista ú otros antecedentes aunque no tengan aquel carácter:

Considerando que igualmente dispone dicho artículo en su número 15, el empleo del expresado timbre en los recibos que de las cuotas se expidan á los socios y por cualquier plazo y cantidad que se exige á los mismos:

Considerando que si bien no sería justo el imponer responsabilidad por las omisiones que hasta el presente han podido cometerse de buena fé, debe evitarse que continuen verificándose en lo sucesivo con perjuicio de los intereses del Estado y de las sociedades que resultan gravadas con un derecho que otras de igual clase dejau de satisfacer sin causa justificada:

Considerando que en virtud de lo expuesto no solo es conveniente sino

indispensable el uso de la facultad que el artículo 108 del vigente reglamento del timbre concede para determinar el que por analogía debe usarse en los casos no previstos por la ley; y

Considerando que á falta de antecedentes para fundar en lo sucesivo las responsabilidades en que por este concepto puedan incurrir los interesados, procede se aplique el cálculo prudencial que al efecto prescribe el artículo 70 del reglamento de referencia; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y en vista de lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que el timbre móvil de diez céntimos que segun el número 15, artículo 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, debe emplearse en los recibos de los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y todas clases de recreos, grave en primer término las cuotas ó cantidades que sus socios satisfacen, sea cualquiera la forma en que se recaudan, y que su omision en dichos recibos, listas ó documentos que los sustituyan, será penada en lo sucesivo, regulándose las responsabilidades cuando no existan justificantes, en la forma que determinan los artículos 70 y 75 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 24 de Enero de 1889 — El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos al Estado en fecha 26 del corriente, el señor Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el dia 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que reciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia en los dias y en la forma que á continuacion se expresa:

Dia 1.º Clases activas, clero, religiosas en clausura y Monte pío civil.

Dia 4 Retirados.

Dia 5. Jubilados, cesantes, regulares exclaustros y pensiones remuneratorias.

Dia 6. Monte-pío militar.

Dia 7. Todos los ministerios.

Santander 29 de Enero de 1889.— El Interventor, P. O., Ramiro Rossi.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

ZONA DE SANTOÑA.

Tercer trimestre.—Año 1888-89.

Itinerario de los dias de recaudacion en citado trimestre.

Rivamontan al Monte, 4 y 5 de Febrero

Riotuerto, 6 y 7 de id.

Miera, 6 y 7 de id.
Rivamontan al Mar, 8 y 9 de id.
Medio Cudeyo, 11, 12 y 13 de id.
Penagos, 15 y 16 de id.
Liérganes, 18, 19 y 20 de id.
Marina de Cudeyo, 21 y 22 de id.
Bárceña de Cicero, 1, 2 y 3 de id.
Arnuero, 4 y 5 de id.
Entrambasaguas, 6 y 7 de id.
Escalante, 8 y 9 de id.
Noja, 10 y 11 de id.
Meruelo, 12 y 13 de id.
Solórzano, 14 y 15 de id.
Hazas en Cesto, 16 y 17 de id.
Bareyo, 20 y 21 de id.
Argoños, 22 de id.
Santoña, 23 y 24.
Santoña á 24 de Enero de 1889.— El Administrador, J. Ferrer.—El oficial de recaudacion, J. Naveda.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA

DE

CABUÉRNIGA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse por esta Administracion subalterna á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1889-90, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza contributiva lo manifestarán por medio de las correspondientes declaraciones á estas oficinas antes del 15 de Febrero próximo, dia en que termina el plazo que se les concede para la presentacion de citados documentos.

Cabuérniga 20 de Enero de 1889.— El Administrador, Eleuterio Hoyos.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Hasta el quince del próximo Febrero se admiten en esta Alcaldía, debidamente justificadas, las relaciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito hayan sufrido alteracion en su riqueza amillurada desde la confeccion del último apéndice, para en su vista proceder al que ha de servir de base para el reparto del año próximo de 1889 á 1890.

Riotuerto 25 de Enero de 1889 — El Alcalde accidental, José Gutierrez

Ayuntamiento de Polaciones.

Para la formacion del apéndice, base del reparto territorial de 1889 á 90, pueden los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este Ayuntamiento presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría del mismo, hasta el dia diez del próximo Febrero, debidamente justificadas

Polaciones 24 de Enero de 1889 — Pedro Antonio Gomez de Rada.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1883 1884, 1884 1885, 1885 1886, 1886 1887 y 1887 á

1888, á disposicion de quien guste examinarlas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de 1889-1890, hasta el día 5 de Febrero se reciben las alteraciones que los contribuyentes hayan de hacer.

V. Irujo de Trucos 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Meliton Martinez.

Ayuntamiento de Ampuero.

Hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85, 1885 á 86, 1886 á 87, y 1887 á 88, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ampuero 23 de Enero de 1889.—El Alcalde, Angel Machin.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Hasta el día seis del próximo Febrero se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en su propiedad durante el año económico presente, para en su vista proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento del año próximo.

Peñarrubia 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Gomez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Don Antolin Ubalde Martinez, Teniente de este Ayuntamiento y en funciones de Alcalde.

Habiendo acudido al Sr. Gobernador civil el Ingeniero don José Villanova y Campos, como apoderado de don Lazaro Bailesteros y Vicente, contratista de la construccion de la carretera de Sanullana á Requejada, en solicitud de que se instruyan los expedientes determinados en el art. 3.º del reglamento de 17 de Junio de 1868, puesto que la avenida de los rios Saja y Besaya, por las lluvias torrenciales ocurridas el 28 y 29 de Diciembre último, causaron daños considerables en las obras del puente, empezado sobre la ria de Requejada, daños que, sin poder precisarse aun, estima en 20.000 pesetas próximamente; y obrando el expediente ó interrogatorio en esta Alcaldía, ha resuelto la misma recibir las informaciones necesarias, fijado como local el salon de sesiones de este Ayuntamiento, el día primero de Febrero á las diez de la mañana para que los testigos depongan.

La accion está declarada popular para reclamar en contrario, pudiendo hacerla en el plazo de 15 días despues de la publicacion de este anuncio.

Torrelavega 24 de Enero de 1889.—Antolin Ubalde

Providencias judiciales.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente en

ejercicio de este distrito, D. Dionisio Martinez, se cita por medio de la presente cédula á José Antonio Mesa, José María Mendez y José Lombardía, ausentes y de ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes al de esta insercion, se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado municipal á la celebracion de juicio de faltas por las lesiones que el Mesa sufrió el día ocho de Diciembre último entre la via férrea minera y plano inclinado de Salta Caballo; con la prevencion de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo en Castro-Urdiales á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Antonio Padierne.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye contra Nicolás Saiz y otros sobre hurto de una caja de higos que tiene las iniciales J. P. M. y cuyo dueño se ignora quién sea, ejecutado la noche del nueve del actual, tiene acordado citar de comparecencia en este Juzgado á la persona que se considere dueña de dicha caja para que la reconozca y la sea entregada oportunamente.

Y para que llegue á su conocimiento y se entienda citada con los apercibimientos legales por medio de la publicacion de la presente y plazo de ocho días, se expide en Santander á 24 de Enero de 1889.—El Secretario, Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de este día dictada en carta orden de la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de esta poblacion librada con motivo de causa ante ella pendiente por hurto de reales contra Baltasar Santa Olalla, tiene acordado se cite en la forma y con los apercibimientos que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, á medio de la presente, como así se verifica, á Ramon Ortiz, natural de Ciérbada, partido de Balmaseda, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el seis de Febrero próximo á las diez de su mañana comparezca á declarar ante expresada seccion segunda de la Audiencia de esta ciudad de Santander, en la cual aquel día se celebrarán las sesiones en juicio oral y público del proceso en cuestion, apercibiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente en Santander á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instruccion del partido de Santander, en proveido de esta fecha dictado en carta orden librada por la seccion segunda de esta Audiencia de lo criminal con motivo de causa ante ella pendiente por sustraccion de alhajas contra Enrique Caro Arellano

y Macia Lorenzo Algañal; tiene acordado se cite en forma con los apercibimientos que previene la ley de Enjuiciamiento criminal á medio de la presente, como así se verifica, á Concepcion Rios Sordo, criada que ha sido del Hotel Continental de esta poblacion, despues residente en su pueblo de Cianca, Ayuntamiento de Abandades partido de Llanes, para el cinco de Febrero próximo á las diez de su mañana comparezca á declarar ante la expresada seccion segunda de la Audiencia de esta ciudad de Santander en la cual se celebrarán aquel día las sesiones en juicio oral y público de la causa mencionada, apercibiéndola en su consecuencia que si no compareciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se expide la presente en Santander y veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Castrillo.

D. BENIGNO DE LINARES Y LAMARRID, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teófilo Gonzalez, maestro, casado, de cuarenta y un años de edad, vecino de Fuentesnebro, estatura bastante crecida, cara larga, barba sin afeitar, color y pelo moreno, el cual tiene una hija en un colegio de niñas en Patencia, otra y una hermana en Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro se sigue sobre violacion de correspondencia oficial, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Aranda de Duero á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benigno de Linares.—Por mandado de S. S., Juan Bacierno.

D. ALBERTO RIOS ROJAS, Juez instructor de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Bautista Perez Saenz Trueba, natural de Seragua, provincia de Santander, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instruccion ó prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue por contrabando de cincuenta y dos gramos de tabaco, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Juan Bautista Perez, conduciéndole caso de ser habido con las seguridades debi-

das en clase de detenido al castillo fortaleza de esta ciudad y á disposicion de este propio Juzgado

Dado en Oviedo y Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alberto Rios Rojas —Por su mandado, Benigno Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Collorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo

El contratista del *Boletín oficial* ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruego á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envien el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

CÓDIGO DE COMERCIO

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4-